

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA UNTECPETROL S.A., CELEBRADA ENTRE LAS SEÑORAS: **KELLY CECIBEL VERA ZAMBRANO Y DALVA ELIZABETH ANGULO MENDOZA.-**

CUANTIA: US \$ 20,000.00 (VEINTE MIL. ~~00~~/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 5.732



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Martes Seis de Diciembre del año Dos mil once. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, **NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-**

Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, las señoras: **KELLY CECIBEL VERA ZAMBRANO**, divorciada, por sus propios derechos; y, **DALVA ELIZABETH ANGULO MENDOZA**, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, hábiles para contratar, portadoras de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlas personalmente doy fe.- Bien inteligenciadas de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Las comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**.....

*Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
 ENCARGADO DEL CANTÓN  
 ESMERALDAS

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	VERA ZAMBRANO KELLY CECIBEL	Ecuatoriana	DIVORCIADO	Esmeraldas	080271593-9
2	ANGULO MENDOZA DALVA ELIZABETH	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080175595-0

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA UNTECPETROL S.A.**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **UNTECPETROL S. A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.- la Compañía tendrá como objeto social:**

**A)** La compañía se dedicara a la Puesta en marcha, Operación y mantenimiento de: Plantas industriales, equipos estáticos y rotativos, de Plantas y equipos petroleros, Soluciones integrales para plantas industriales, Construcciones de obras civiles, Provisión de partes para plantas y equipos industriales, operación de equipos y plantas en general. **B)** También a la Puesta en marcha, Operación y Mantenimiento de Centrales Eléctricas, Subestación, Plantas de tratamientos de agua, Plantas de hidrogeno, Calderos, Tubos generadores y Equipos auxiliares. **C)** La compañía prestara los siguientes servicios, mantenimiento mecánico, montaje, mantenimiento y reparación de bombas, compresores, generadores, válvulas, tuberías, intercambiadores de calor. Soldadura en general, alineamiento balanceo y

nivelación de equipo mecánicos, mantenimientos de calderos y turbinas. D) La compañía también realizara trabajos de Taller; como torno, fresadora, cepillo, taladro; construcción mantenimiento y pintura de estructuras metálicas, también realizara diseño y construcción de aislamiento térmico, montaje y mantenimiento de equipo de levantamiento, elevadores, puente grúa, etc., mantenimiento eléctrico, montaje y mantenimiento de equipos eléctricos, generadores, transformadores de potencia y medidas, motores, tableros eléctricos, interruptores, seccionadores, sistema de control, instalaciones eléctricas industriales y residenciales, calibración de elementos de protección eléctrica. E) La compañía también realizara mantenimiento de instrumentación, montaje, mantenimiento y calibración de controladores, posicionadores, transmisores, válvulas neumáticas, registradores, manómetros, presostatos, termómetros, medidores de caudal, reparación de tarjetas electrónicas. F) La compañía se dedicará igualmente a todas las actividades inherentes a la gestión ambiental, es decir, aquellas actividades derivadas de los impactos generados de manera natural y antrópica en el ambiente, en lo referente a la prevención de riesgos, la construcción de obras y mantenimiento en sistemas bajo impacto, elaboración de diagnósticos, programas ambientales, estudios de impacto ambiental, monitoreo, planes de manejo, planes de abandono, mitigación, resolución de conflictos, análisis de sensibilidad ambiental, diseño e implementación de los planes y programas, fiscalización y auditoria de planes y programas en ejecución; además, realizará estudios de mantenimientos de sistemas para el tratamiento, control y protección de aguas, suelo, aire y diversidad biológica; incluyese entre sus actividades el campo de la investigación científica en materia medioambiental; también se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de aguas residuales industriales y de redes públicas, proyectos integrales de manejo y control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos; puede ejecutar la construcción de obra

*Aha. Pablo Rojas Ramos Ortiz*



**NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS**

civil en todas sus áreas. **G)** Realizará el diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de seguridad industrial basado en la aplicación de la legislación de seguridad industrial. Además, la compañía podrá efectuar el diagnóstico, elaboración de planes y programas, elaboración de manuales, así como, seguimiento, monitoreo, control y fiscalización de dichos planes y programas. UNTECPETROL podrá proveer servicios de capacitación de recursos humanos en el ámbito de la gestión ambiental, prevención de riesgos y seguridad industrial. **H)** La compañía asimismo aplicará técnicas de análisis y síntesis de información sobre cuencas hidrográficas, Diagnósticos, Inventario de recursos, y, elaboración de Planes y Programas de Manejo de las cuencas hidrográficas, su puesta en marcha, ejecución, acompañamiento, monitoreo y fiscalización; **I)** La compañía se dedicará además a la importación de equipos, maquinarias, bienes, servicios, repuestos industriales, eléctricos, electrónicos, protección industrial e instrumental para laboratorios en general; pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y aceros; **J)** A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **K)** Provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; **L)** La compañía se dedicara a la distribución de suministros, y mantenimientos de equipos petroleros, navales, fundición y aleaciones metálicas y soldaduras; alquiler de herramientas y maquinarias industriales; construcción de puentes y estructuras metálicas; la compañía se entenderá autorizada para importar enseres para equipar sus locales y agencias, adquirir inmuebles, e incluso celebrar contratos de asociación, con sociedades de objetivos afines. **M)** También puede dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, plantas industriales de plantas eléctricas, turbinas, generadores, trampas de vapor, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas, compresores

sandblasting y sus respectivos repuestos, manómetros, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías, planchas, aceros especiales y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de la **COMPAÑÍA UNTECPETROL S.A.**, **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS, Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** El capital suscrito de la compañía es de **VEINTE MIL (20.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **VEINTE MIL** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los

*Aho Pablo Rafael Ramos Ortiz*



**NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS**

derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las acciones. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. . DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA UNTECPETROL. S.A.** **ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-**

Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-**

En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-**

En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-**

Al terminarse la Junta General Ordinaria o

*Aho Pablo Rajuel Ramos Ortiz*



NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos

*Abn Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS

para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; e) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria; y, i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.-** El o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que están dispuestos en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: VERA

ZAMBRANO KELL y CECIBEL a suscrito DIEZ MIL acciones de UN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha pagado el TREINTA por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. ANGULO MENDOZA DALVA ELIZABETH a suscrito DIEZ MIL acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el TREINTA por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **APORTES.....**

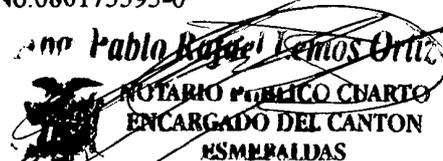
Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			Nº	%
<b>VERA ZAMBRANO KELLY CECIBEL</b>	10.000	3.000	10.000	50 %
<b>ANGULO MENDOZA DALVA ELIZABETH</b>	10.000	3.000	10.000	50 %
<b>TOTAL</b>	<b>20.000</b>	<b>6.000</b>	<b>20.000</b>	<b>100 %</b>

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 08-2007-166 F.A.E. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Kelly Vera Zambrano*  
SRA. KELLY VERA ZAMBRANO  
C.C.No.080271593-9



*Dalva Angulo Mendoza*  
SRA. DALVA ANGULO MENDOZA  
C.C.No.080175595-0



DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



*Aho. Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



*Aho. Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000229, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA UNTECPETROL S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 26 DE ENERO DEL 2012.



*Aho. Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398590  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VERA ZAMBRANO KELLY CECIBEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2011 10:07:27

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE DEBU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPANIA

7398590 CONSTRUCTOR UNTECPETROL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNTECPETROL S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE  
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC204000005130**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ANGULO MENDOZA DALVA ELIZABETH	3,000.00
VERA ZAMBRANO KELLY CECIBEL	3,000.00
<b>Total</b>	<b>6,000.00</b>

La suma de :

**SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**UNTECPETROL S.A.**



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**ESMERALDAS** lunes, noviembre 28, 2011

FECHA

CIUDADANIA 080175595-0  
 ANGULO MENDOZA DALVA ELIZABETH  
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN  
 26 OCTUBRE 1972  
 005- 0104 01467 F  
 MANABI/ EL CARMEN  
 EL CARMEN 1972




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3242  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA LIBORIO ANGULO  
 DALVA MENDOZA  
 QUITO 01/08/2002  
 01/08/2014

0142234




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

167-0012 0801755950  
 NÚMERO CÉDULA

ANGULO MENDOZA DALVA ELIZABETH

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
 PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 VERA ZAMBRANO KELLY CECIBEL  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 1980  
 008- 0043 10084 F  
 ESMERALDAS ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1980  




ECUATORIANA  
 DIVISION DE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 RAMON AMBROSIO VERA MACIAS  
 KELLY MARIA ZAMBRANO MORALES  
 ESMERALDAS 10/10/2009  
 1872989  


  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS  
 NOTARIO  
 ESMERALDAS - ECUADOR  
 DR. PABLO LEMOS ORTIZ


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 304-0053 0602715938  
 NUMERO CEDULA  
 VERA ZAMBRANO KELLY CECIBEL  
 ESMERALDAS ESMERALDAS  
 PROVINCIA CANTON  
 ESMERALDAS ZONA  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

# Registro Mercantil Esmeraldas

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **Escritura Pública de Constitución de la compañía de UNTECPETROL S.A.** En el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **05** del registro respectivo y se anotó en el libro de Repertorio con el No.-**211** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías con el No.- **SC.IJ.DJC.Q.12.000229** por el Dr. Oswaldo Noboa León, director jurídico de Compañías de Quito, con fecha 17 de enero del 2012, He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, viernes 27 de enero del 2012.

Registro Mercantil Esmeraldas

0001044

Abg. Domingo Efraim Piloso S.  
**Ab. Domingo Efraim Piloso Salavarría**  
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS